



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 028-2015-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de Junio del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 30 de Junio del 2015, El Dictamen N° 002-2015/CODSSCD-MDPP de la Comisión de Desarrollo Social, Salud, Cultura y Deporte sobre el Proyecto de Acuerdo de Concejo de Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de la Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, conforme lo señala el numeral 77.3 del artículo 77 de la mencionada ley;

Que, mediante expediente N° 23758-2015 de fecha 11 de junio de 2015 la Directora General de Operaciones de la Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer remite el proyecto de convenio expresando que se ha identificado al cáncer, como un problema de salud pública en el distrito la misma que se puede combatir de muchas formas siendo una de ellas la prevención;

Que, mediante Informe N° 003-2015-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y



la Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que en las acciones a implantar no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto Institucional sin embargo conocedores de la importancia de la implementación del convenio, es necesario que el acuerdo de concejo que apruebe el convenio y se autorice la realización de las modificaciones presupuestarias pertinentes para la implementación del convenio;

Que, mediante Dictamen N° 002-2015/CODSSCD-MDPP la Comisión de Desarrollo Social, Salud, Cultura y Deporte dictamina por mayoría recomendando la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de la Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; debiendo el concejo municipal previamente autorizar las modificaciones presupuestarias por la suma de S/. 51,720.00 Nuevos Soles para la implantación del referido convenio;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** de los Señores (as) Regidores (as) con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de la Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a suscribir el respectivo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de la Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como las adendas que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar las modificaciones presupuestarias por la suma de S/. 51,720.00 Nuevos Soles para la implementación del citado convenio.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Convenio y a la Gerencia Municipal la supervisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

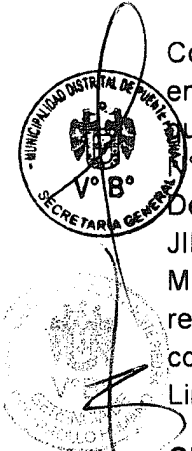


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

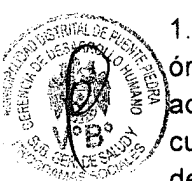
ADENDA N°01

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA




Conste por el presente documento la Adenda N°01 al Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y la Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**, con R.U.C. N°20131366702 y domicilio en Calla 9 de Junio N°100, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR, con DNI N°10776369, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte, **LA LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER**, representada por su Presidente Adolfo Dammert Ludowieg, identificado con DNI N°08802010, con domicilio legal en Av. Brasil N°2746 Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima quien en adelante se denominará LPLCC, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

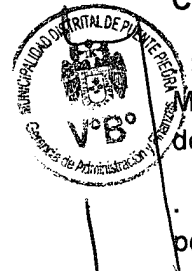


1.1 La Municipalidad, de conformidad a la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y económica administrativa en los asuntos de su competencia es una institución de servicio a la comunidad cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores del Distrito de Puente Piedra, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación porque tiene vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas – operativas, para la generación presente y las futuras.




1.2 La Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer, es una asociación privada, de carácter benéfico social y sin fin de lucro, tiene el propósito de aunar voluntades y recursos para destinarlos a la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan, tiene por finalidad realizar despistajes gratuitos de cáncer de mama, cuello uterino, en las zonas más vulnerables de la ciudad, realizando el programa a través de sus unidades móviles.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA PRORROGA DEL CONVENIO



Por la presente Adenda, las partes acuerdan en prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación, por el periodo de doce (12) meses, desde del día uno del mes de Julio del año 2016 al día treinta del mes de Junio del año 2017.

. Esta Adenda remarca que la Liga se compromete a proporcionar una unidad móvil con el personal de atención e insumos para atender a la población de Puente Piedra.



La Municipalidad se compromete a depositar S/. 51,720.00 para cubrir las atenciones de los pacientes que presenten alguna anomalía, los cuales serán derivados a la sede Colmena de la Liga Contra el Cáncer.



. El Primer abono realizado por la Municipalidad será de S/.30,000.00 en el mes de Septiembre del 2016 y el 2do será de S/.21,720.00 Soles en el mes de Febrero de 2017; la Liga emitirá un Certificado de donación por total del abono realizado.

. La Municipalidad se compromete a brindar promotoras de Salud, así como también volantes, banners y perifoneo Semestralmente; para la adecuada difusión de la campaña y el éxito de la misma.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La presente Adenda entrará en vigencia a partir del primer día del mes de Julio del año 2016, hasta el 30 Junio del año 2017 plazo establecido en el presente documento.


CLAUSULA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

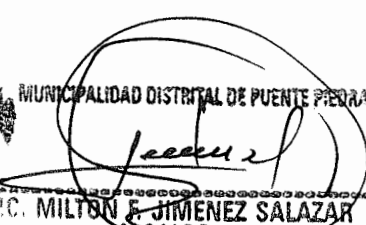
La presente Adenda es producto de la buena fe y común intención de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, solo, violencia, intimidación o cualquiera otro vicio de la voluntad que pueda violar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO

Queda establecido que los términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se mantiene vigente e inalterables, en cuanto no se opongan a todo lo dispuesto y firmado en el Convenio Marco Interinstitucional entre la Liga Peruana de Lucha contra el Cáncer y La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, firmado el 30 de Junio 2015.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (02) ejemplares de igual texto y valor, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y el otro en poder de la LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER, en la ciudad de Puente Piedra, a los 24 Días del mes de Junio del dos mil dieciséis.


Adolfo Dammert Ludowieg
Presidente
Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer


Milton Fernando Jiménez Salazar
Alcalde
Municipalidad Distrital de Puente Piedra